



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS
PUESTOS DE VENTA AMBULANTE
EN EL MERCADILLO DOMINICAL DE ANTIGÜEDADES Y
ARTESANÍA EN EL PASEO DEL EMPECINADO DURANTE EL AÑO
2021.**

1ª.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objeto del presente procedimiento es la adjudicación de las autorizaciones para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en el mercadillo dominical de antigüedades y artesanía que se pretende instalar en el Paseo del Empecinado en el año 2021.

Este mercadillo modifica su ubicación, anteriormente situado en la Plaza de España y que fue suspendido mediante Resolución 8464/20, de 18 de septiembre, de la Concejala Delegada de Comercio debido al incumplimiento reiterado de las condiciones higiénico-sanitarias exigidas en la normativa vigente.

La modificación de la ubicación se plantea en virtud del art. 3.8.1 del ACUERDO 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

2ª.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones tendrán una duración hasta el 26 de diciembre de 2021 (último domingo del año), disponiendo el Ayuntamiento la facultad de revisar en cualquier momento durante la vigencia de la autorización el cumplimiento de las condiciones para las cuales se concedió, pudiendo en caso de incumplimiento revocar la autorización.

3ª.- PUESTOS DE VENTA.

El tipo de instalación de los puestos será desmontable debiendo guardar armonía con relación al resto de puestos. Se permitirá la colocación de tejadillos,

altillos, sombrillas o similares **que no sobresalgan de los límites del puesto**, debiendo reunir, en todo caso, las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. A este respecto, las indicaciones de la Policía Local y de los empleados de la Sección de Industria, Comercio y Consumo serán de obligado cumplimiento.

Las ubicaciones de los puestos de venta serán las correspondientes a las señaladas en el plano de situación habitual de los mercadillos. Los puestos que se licitan quedan enumerados en el ANEXO I de este Pliego junto con los planos que se acompañan. Queda expresamente prohibida la venta fuera de los espacios marcados para tal fin.

La ubicación y dimensiones de los puestos podrán ser modificadas o suprimidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos por razones de interés público, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización o compensación.

4ª.- VENTA DE PRODUCTOS

En este mercadillo estará permitido la venta de productos de cerámica, pintura artística, escultura, barro, mimbre, cuero artesanal, o cualquier otro objeto de fabricación artesanal, permitiéndose también la venta de sellos, monedas, antigüedades y libros. **Se excluyen expresamente la venta de productos de textil, calzado, marroquinería (que no sea artesanal) alimentación, de animales, tómbolas, recreativos, juegos de azar, armas y artículos pirotécnicos.** Los vehículos de los vendedores no podrán estacionarse en la zona establecida para el mercadillo en ningún momento.

Dado el carácter de profesionalidad que se quiere dar a este mercadillo se deberá presentar una memoria y reportaje fotográfico de los productos que se podrán exponer para la venta y los productos se deberá exponer sobre mesa.

Una Comisión de expertos, que se nombrará al efecto por órgano competente, valorará los productos que se quieren poner a la venta son adecuados ala finalidad del mercadillo y emitirá informe propuesta.

5ª.- TASA

Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante deberán satisfacer las tasas correspondientes en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal 219.



6ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes de autorización para el año 2021, que serán normalizadas de acuerdo en el ANEXO II de este Pliego, se deberán presentar en cualquier Registro Oficial de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de treinta días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. **El escrito de solicitud**, de acuerdo con el modelo normalizado incluido en el Anexo II, debe incluir una declaración expresa y responsable del solicitante:

- Que se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones con la Seguridad Social Seguridad Social y que se compromete a estar dado de alta en el Régimen de autónomos que corresponda durante toda la vigencia de la autorización. En caso de que por razones de la normativa no esté obligado a darse de alta, deberá presentar comunicación a la Seguridad Social de que va a realizar esta actividad.
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego de Condiciones y acepta las mismas.
- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que se autoriza al Ayuntamiento a comprobar la veracidad de los datos anteriormente citados.

Dicha declaración responsable se pondrá a disposición de la Administración cuando sea requerida, junto con el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante todo el período de tiempo de duración de la autorización.

Además, en la declaración responsable se asumirá que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpora a la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda aquella instancia que no adjunte esta declaración responsable debidamente firmada no será admitida, salvo que aporte los justificantes de que cumple los requisitos exigidos. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre el contenido de la solicitud.

3. El Ayuntamiento de Burgos podrá comprobar la veracidad de los hechos relacionados en la declaración responsable, bien a través de sus propios medios, bien a través de la petición de la documentación correspondiente al interesado. Si se comprueba que la declaración no es veraz será eliminado de la licitación.

4. Únicamente se admitirá un puesto por persona.

7ª.- REQUISITOS

Para ser adjudicatario de la autorización para la ocupación del dominio público con destino a la instalación de los puestos de venta ambulante en el mercadillo dominical de antigüedades, las personas físicas o jurídicas interesadas han de presentar la solicitud acompañada de todos los documentos que se indican, y han de cumplir en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de vigencia de la autorización los siguientes **requisitos**:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, debiendo figurar de alta como autónomo o en el Régimen que establezca la Seguridad Social durante todo el periodo de vigencia de la autorización. En caso de que por razones de la normativa no esté obligado a darse de alta, deberá presentar comunicación a la Seguridad Social de que va a realizar esta actividad.
- c) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.
- d) En caso de extranjeros, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo cuando se trate de personas físicas, y el cumplimiento de las disposiciones vigentes si se trata de personas jurídicas.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- f) El titular deberá disponer de póliza contratada de un Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, con un capital de explotación mínimo de 150.000,00 € por anualidad y siniestro.



- g) Cada puesto deberá de tener un extintor con una eficacia mínima garantizada de 21 A / 113 B / C y su certificado individual específico del mismo que justifique su estado de revisión y mantenimiento en vigor.
- h) Cada puesto deberá cumplir las restricciones sanitarias establecidas en la normativa vigente. En la actualidad no se permite por temas de aforo la atención simultánea de más de una persona a la vez.

Documentación a entregar junto con la autorización:

1. Fotocopia del NIF o CIF del titular y del suplente.
2. Fotografía actualizada tamaño tipo carnet del titular.
3. Copia del Seguro de Responsabilidad Civil en vigor, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad de venta ambulante, con un capital de explotación mínimo de 150.000,00 € por anualidad y siniestro y justificante del pago de la prima. Estos documentos se pueden sustituir por un certificado de la compañía de seguro en el que figure la actividad asegurada (venta ambulante), la cuantía asegurada por siniestro y anualidad y el periodo de vigencia de la póliza.
4. Certificado de tenencia de extintores en vigor con una eficacia mínima garantizada de 21 A / 113 B/C que justifique su estado de revisión.
5. Memoria y reportaje fotográfico de los productos a exponer.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la autorización, y el incumplimiento de cualquiera de ellos supondrá la revocación de la licencia o la denegación de la prórroga de la autorización sin derecho a indemnización o compensación alguna. No podrán ser adjudicatarios de autorización aquellas personas que hayan sido sancionadas a no ser adjudicatarios de autorización de venta ambulante durante el periodo que se licita.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento para la adjudicación de la autorización:

1. El procedimiento para la adjudicación de la autorización será claro e inequívoco, objetivo e imparcial, transparente, proporcionado al objetivo de interés general. Se adjudicará un único puesto por persona física o jurídica.
2. Una vez recibidas las solicitudes se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos declarados.
3. Reunida la Comisión de expertos se valorará la Memoria y el reportaje fotográfico presentado por los solicitantes, estableciendo una propuesta de aquellos candidatos que consideran que reúnen unos requisitos mínimos atiendo a la calidad

de los productos que presente y aquellos que no la reúnen.

4. Las autorizaciones se otorgarán de forma directa a los peticionarios que hayan presentado la solicitud correspondiente en tiempo y forma y hayan sido propuestos por la Comisión de expertos siempre y cuando solo haya un licitador por puesto.

5. Si por cualquier circunstancia existiera un mayor número de solicitudes para un determinado puesto vacante se realizará un **sorteo** en acto público. Se publicará en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento (<http://www.aytoburgos.es/>) el lugar y hora de celebración de este acto. El seleccionado en este primer sorteo, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos, le será adjudicada la correspondiente autorización.

6. Realizada la adjudicación en el primer sorteo, en el caso de que queden puestos vacantes, se realizará un **segundo sorteo** entre aquellos que habiendo presentado solicitud no hayan resultado adjudicatarios.

7. Para aquellos que no hayan obtenido puesto alguno en el primer y segundo sorteo se efectuará un **tercer sorteo** a fin de ser incluidos en un listado de suplentes. A éstos se les adjudicarán por orden del listado aquellos puestos que vayan quedando vacantes en los mercadillos solicitados.

8. Aquellos que presenten la instancia fuera del plazo establecido serán incluidos al final del listado de suplentes por orden de solicitud.

9. En el caso de que realizada la adjudicación definitiva quedaran puestos vacantes, se atenderá al listado anterior, y sólo agotado éste, los mismos se adjudicarán directamente en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o bien en los lugares habilitados por el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Los sorteos se realizarán en las oficinas de la Sección de Comercio y Consumo situadas en la C/ Diego Porcelos, 4, 3ª planta. En caso de que se prevea una gran afluencia de asistentes se determinará el edificio municipal donde se realizarán y se publicará a través de la página web del Ayuntamiento de Burgos. Si durante la realización del sorteo, no se pudiera garantizar el orden y seguridad del acto, se suspenderá el mismo y tras desalojar a los asistentes, se seguirá con el procedimiento hasta su finalización. Los listados de los adjudicatarios y de los solicitantes que van a ser incluidos en algún sorteo se colgarán en la página web del Ayuntamiento de Burgos (<http://www.aytoburgos.es/>).



11. Las autorizaciones tendrán una vigencia inicial hasta el 26 de diciembre de 2021, en todo caso, independientemente del momento de su adjudicación.

12. Por razones de eficiencia y orden, por parte del Ayuntamiento se podrá reorganizar los puestos que se adjudiquen.

9ª.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

1. Los titulares de los puestos vendrán obligados a cumplir con las obligaciones que se indican en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Burgos. Entre otras obligaciones se encuentran, el acatamiento de las órdenes del personal municipal y el régimen de horarios aprobado por el Ayuntamiento.

2. Todos los puestos deberán recogerse manteniendo limpios, así como la ubicación alternativa que se pueda autorizar en su lugar, durante y al finalizar el mercadillo.

3. Queda expresamente prohibida la circulación de vehículos excepto por los espacios habilitados y autorizados al efecto durante todo el desarrollo de los mercadillos, desde el montaje hasta la recogida de los puestos. Las labores de carga y descarga se han de realizar en las horas y conforme se detalla en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante.

4. Deberá cumplirse escrupulosamente todas las medidas higiénico-sanitarias que la normativa en vigor estipule. Entre otras, todos los puestos deberán disponer de gel hidroalcohólico para el uso de los clientes en sitio visible resguardado del sol. Será obligatorio su uso previo al contacto con cualquier producto de los expuestos.

5. No se permitirá la venta en suelo debiendo estar todos los productos colocados sobre mesa.

6. Mientras la normativa en vigor así lo exija será obligatorio el uso de mascarillas para los vendedores y los clientes, teniendo en cuenta las excepciones previstas en la Ley.

7. Los vendedores deberán exponer en un cartel el Aforo de cada puesto que en nivel de alarma 2, 3 y 4 será de una persona por puesto.

10ª.- TRANSMISIÓN DE LAS LICENCIAS

La autorización municipal será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación al Ayuntamiento de Burgos, donde se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la condición 7ª del Pliego.

11ª.- REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones reguladas por este Pliego podrán revocarse sin derecho a indemnización o compensación alguna en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el titular incurra en cualquier infracción administrativa descrita en esta Ordenanza, ya sea leve, grave o muy grave.
- b) Por extinción de las circunstancias que motivaron su concesión, por la concurrencia de causas de utilidad pública o interés general, tales como la ejecución de obras o reestructuración de los emplazamientos en los que se ubique el mercado, o por incompatibilidad sobrevenida de la instalación con otros servicios y obras que se estén ejecutando en la zona o por cierre del mercadillo por incumplimiento reiterados de los vendedores o por el traslado del mismo.
- c) Por supresión del propio mercado o feria o reducción de su capacidad.
- d) Por ejercer la venta fuera del lugar autorizado.
- e) Por ejercer la venta en otras horas o fechas distintas de las autorizadas.
- f) Por practicar la venta de productos no autorizados.
- g) Por incumplir alguna de las condiciones de su autorización.
- h) Por desobediencia, resistencia o falta de respeto a los agentes de la Policía Local y/o a los restantes empleados municipales que allí presten su servicio.
- i) Por fallecimiento, abandono o renuncia de su titular.
- j) Por transmisión, arriendo o cesión bajo cualquier fórmula de la autorización o lugar señalado para el ejercicio de la actividad, realizada sin autorización municipal.
- k) Detentación de dos o más puestos por una misma persona.
- l) En el caso de extranjeros, cuando se produzca el vencimiento de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia

12ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Resultan aplicables las infracciones y sanciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Burgos, tramitándose el procedimiento sancionador recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



13ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas, se aplicará lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Burgos; en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre; Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, y demás disposiciones administrativas.

Burgos, a 15 de abril de 2021

ANEXO I

Relación de Puestos que salen a licitación

46	48	50	52	54	56
58	62	64	66	68	70
72	91	93	95	99	101
74	76	78	81	83	85
85	87	89	103	105	107
109	111	113	115		



ANEXO II

SOLICITUD

**PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN
DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE
EN EL MERCADILLO DOMINICAL DE ANTIGÜEDADES Y ARTESANÍA EN EL PASEO DEL
EMPECINADO DURANTE EL AÑO 2021.**

* **TITULAR:** D./Da.....

mayor de edad, con DNI/NIF.....

Domicilio: Calle

Localidad: Provincia..... C.P.....

Teléfono correo electrónico:.....

SOLICITA: participar en el procedimiento de adjudicación de los puestos para el mercadillo dominical de antigüedades y artesanía en el Paseo del Empecinado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rige esta adjudicación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que al inicio de la actividad:

- Se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones con la Seguridad Social y que se compromete a estar dado de alta en el Régimen de autónomos que corresponda durante toda la vigencia de la autorización. En caso de que por razones de la normativa no esté obligado a darse de alta, deberá presentar comunicación a la Seguridad Social de que va a realizar esta actividad.
- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego de Condiciones y acepta las mismas.
- Se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.
- Se encuentra dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- Se autoriza al Ayuntamiento a comprobar la veracidad de los datos anteriormente citados.

También **DECLARO** que dispongo de la documentación que así lo acredita, y la pondré a disposición de la Administración cuando sea requerida, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante todo el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Asimismo, **DECLARO** que tengo conocimiento que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar de acuerdo con el artículo 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de la veracidad de los datos anteriormente citados.

Burgos, a de de 2021

FIRMA TITULAR

JUNTO CON ESTA SOLICITUD SE DEBERÁ ADJUNTAR:

1. Fotocopia del NIF o CIF del titular y del suplente.
2. Fotografía tamaño carnet del titular.
3. Copia del Seguro de Responsabilidad Civil en vigor, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad de venta ambulante, con un capital de explotación mínimo de 150.000,00 € por anualidad y siniestro y justificante del pago de la prima. Estos documentos se pueden sustituir por un certificado de la compañía de seguro en el que figure la actividad asegurada (venta ambulante), la cuantía asegurada por siniestro y anualidad y el periodo de vigencia de la póliza.
4. Certificado de tenencia de extintores en vigor con una eficacia mínima garantizada de 21 A / 113 B / C que justifique su estado de revisión.
5. Memoria y reportaje fotográfico de los productos que van a exponer a la venta.